República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA
A despacho del señor juez, solicitud aclarar auto. Sírvase proveer.

Palmira (V), 27 de septiembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No. 1187
PALMIRA, VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICACION No. 2021- 00178 – 00

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo pretendido por el mandatario judicial de la parte actora se notifique en debida forma el auto interlocutorio No. 742 de fecha 18 de agosto de 2022 el cual ordeno seguir adelante la ejecución, ya que en el expediente aparece como si este hubiese sido notificado el 17 de agosto de 2022 estados 093, y al verificar las publicaciones del Juzgado, para esta fecha no hubo estados.

Frente a tal solicitud, se procede a verificar lo manifestado por el mandatario judicial en el portal web de la Rama Judicial, y si bien es cierto por error se había indicado fecha: 16 de Agosto de 2022 – Estado 093, la parte interesada debe darle CLICK al **numero de estado**, y este se generara.

7.	16/08/2022	Estado No. 093

Por lo que se procede adjuntarle el link del portal web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36615997/118480397/Estado+No.+093+del+17-08-2022.pdf/c3389d07-4bb9-4a8a-ac33-f0a1e552a50c donde puede evidenciar que efectivamente si existe estado de fecha 17 DE AGOSTO DE 2022 No. 093. Razón por la cual, el Juzgado procede a corregir la fecha del estado previo a descargar el mismo, como se puede observar en la presente imagen, y el cual fue subsanado.

7.	17/08/2022	Estado No. 093

De igual manera, le aclara al Juzgado que los demandados se notificaron personalmente como lo indico en memorial de fecha 27 de mayo de 2022, a través de correo electrónico con su respectiva constancia de acuse de recibido; sin embargo, al respecto se le precisa al peticionario que previo aportar la notificación personal, el Juzgado mediante auto de sustanciación No. 1314 de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021) tuvo por notificados a los demandados por conducta concluyente del mandamiento de pago; por lo que el Juzgado no tendrá en cuenta la respectiva aclaración.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: ACLARARLE a la parte actora que si hubo Estado No. 093 de fecha 17 DE AGOSTO DE 2022, por lo que debe descargar el mismo a través del siguiente LINK: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36615997/118480397/Estado+No.+093+del+17-08-2022.pdf/c3389d07-4bb9-4a8a-ac33-f0a1e552a50c.

SEGUNDO: NEGAR la aclaración de notificación de los demandados, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de octubre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96c4e61326acc41d02008a39109621b4d2a0c98332b640517dd04b561e46589**
Documento generado en 04/10/2022 09:35:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica